



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	Contratar los servicios personales de carácter temporal de tres (03) instructores para impartir formación profesional integral en la modalidad complementaria virtual, para la ejecución de la formación en las áreas de: Contabilidad, Forestal y Medio Ambiente, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad en la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en el área de formación a impartir y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para el desarrollo de la gestión como Instructor en la modalidad Virtual, deben poseer conocimientos en Tecnologías de Información y Comunicación, Conocimientos básicos en manejo de las TIC, y manejo de la plataforma Blackboard, cursos relacionados con uso de o administración de LMS, con Veinticuatro (24) meses de experiencia como Instructor, Catedrático o Docente en la modalidad Virtual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como el valor total para los contratos La suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL M/CTE (\$ 32.960.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de febrero por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (1.977.600), b) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de Marzo a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.296.000) cada uno y un ultimo pago correspondiente a doce (12) días del mes de diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS M/CTE (\$ 1.318.400). PARA UN TOTAL DE: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 99.880.000) M/CTE.
PLAZO:	Hasta el 12 de Diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIOS DEL CHOCO
SUPERVISOR:	Coordinador Académico
ORDENADOR DEL PAGO:	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, cuenta con una planta de personal que no supera los 50 Instructores, de los cuales 3 desarrollan labores administrativas de



Coordinación, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a la demanda de formación por parte de los diferentes sectores económico y productivos, además de la demanda social del departamento; conforme a lo anterior se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de tres (03) instructores para la ejecución de la formación profesional integral para los programas de formación complementaria virtual, en el área de: Contabilidad y Forestal y Medio Ambiente, por un periodo no superior a Diez (10) meses; mediante la modalidad de contratación directa, sin exceder el 12 de Diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 -numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de plante o requieran conocimientos especializados. /1En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con personas naturales. que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Seleccionar estrategias de enseñanza aprendizaje evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado, en la formación Virtual.
2. Impartir formación en ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI G•014 publicada en la plataforma compromiso.
3. Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes en la modalidad Virtual.
4. Programar las actividades de enseñanza aprendizaje evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional virtual.
5. Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.
6. Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.
7. Apoyar las charlas informativas con especificaciones de los programas, así como el proceso de inducción de aprendices.
8. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.
9. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.
10. Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por



el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.

11. Reportar 160 horas mes de labores en la formación complementaria virtual
12. Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será: Todos los Municipios del departamento del Chocó.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como el valor total para los contratos La suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL M/CTE (\$ 32.960.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de febrero por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (1.977.600), b) nueve pagos iguales correspondientes a los meses de Marzo a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.296.000) cada uno y un ultimo pago de doce (12) días del mes de diciembre por valor de



UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS M/CTE (\$ 1.318.400).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no obtengamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

Se expide en Quibdó a los veinticinco (25) días de febrero de 2020.



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
Del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyectó: Yilse Ruiz Carrillo, Coordinadora Académica
Revisó: Kelly Karina Niño, Abogada de Contratación

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL CONSIDERANDO

Que la Subdirección del, Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, requiere Contratar los servicios personales de carácter temporal de tres (03) instructores para impartir formación profesional integral en la modalidad complementaria virtual, para la ejecución de la formación en las áreas de: Contabilidad y Forestal Medio Ambiente, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad en la vigencia 2020. en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad en la vigencia 2020.

Nombre del Programa	Cantidad de Contratos	Perfil del Instructor	Experiencia laboral	Valor total del Contrato
Contabilidad	2	<p>ALTERNATIVA 1. Profesionales en algunas de las siguientes áreas: contaduría, Admón de empresas, Economía y carreras afines al proceso de formación.</p> <p>ALTERNATIVA1. Tecnólogo o 4 años de estudios universitarios en Contaduría Pública, Finanzas, Administrativos y Afines.</p> <p>ALTERNATIVA 2 Técnico Profesional o tres años de estudio universitario.</p>	<p>ALTERNATIVA 1. 24 meses de experiencia de los cuales 18 en la especialidad de la profesión u objeto de la aformación y seis (6) meses en labores de docencia. Preferiblemente con experiencia en manejo de software financiero y en tecnologías de la información y la comunicación. Certificar experiencia como instructor en ambientes virtuales.</p>	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (32.960.000) CADA UNO.
AMBIENTAL-FORESTAL	1	Profesionales del área de Ingeniería ambiental, Sanitaria, Químico, Biología, Ecología, Licenciatura en Biología y Química	24 meses de experiencia de los cuales 18 en la especialidad de la profesión u objeto de la aformación y seis (6) meses en labores de docencia. Certificar experiencia como instructor en ambientes virtuales.	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (32.960.000)

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD DEL CHOCÓ

CONSIDERANDO

La Subdirección del SENA Regional Chocó requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional del SENA Chocó Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Oficina de Contratación de la Dirección Regional CRNIB para ejecutar el siguiente objeto: "Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de dos (2) Técnicos como apoyo a la Gestión al proceso de Sofia Plus del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó., conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Quibdó, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2020.



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA

Director Regional con funciones de Subdirector

del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: María Angelica Vega Marcelin; Coordinador de formación Profesional
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación
Reviso: Jharold Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector



AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, requiere Contratar los servicios personales de carácter temporal de tres (03) instructores para impartir formación profesional integral en la modalidad complementaria virtual, para la ejecución de la formación en las áreas de: Contabilidad y Forestal Medio Ambiente, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad en la vigencia 2020. En el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad en la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los requerimientos que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual del SENA – POA, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas. Se hace necesario contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el cumplimiento de la ejecución de la formación titulada y/o complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, durante la vigencia 2020, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el acta de comité de contratación y el plan de contratación de instructores.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar la prestación de servicio de tres (3) instructores para atender procesos de formación en la modalidad Virtual para los programas de formación complementaria de Contabilidad y Ambiental Forestal en el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de servicio de tres (3) instructores para atender procesos de formación en la modalidad Virtual para los programas de formación complementaria de Contabilidad y Ambiental Forestal en el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar los servicios personales de carácter temporal de tres (3) instructores para impartir formación profesional integral en la modalidad de complementaria Virtual para la ejecución de la formación en los programas: Contabilidad y Ambiental -Forestal en el Centro de Recursos Naturales

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General- Secretaría General

Dirección Calle 57 No. 8-69 Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER33981



Certificado No.
CC-9C-CER33981



Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020. Plazo de Ejecución: Para los de Diez meses y trece días hasta el 13 de diciembre del 2020; previa legalización del contrato y de acuerdo a la programación establecida por los coordinadores académicos.

Valor: El valor total de esta contratación es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 99.880.000) M/CTE**. La cual Se fija con cargo a los CDP 1520 del 10 de enero de 2020.

Autorización No. _____

Dada en Bogotá D.C., a los

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formación Profesional Integral

Vo.Bo. y Aprobación Subdirector de Centro: **JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**
Director Regional con funciones de Subdirector
Centro Recursos Naturales Industria y Biodiversidad



Certificado No. SC-CER339001



Certificado No. CC-SC-CER039001

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General- Secretaría General

Dirección Calle 57 No. 8-69 Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 2

